UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Expediente Código 100 N°4412 Año2020

////Plata, **3 AGOS. 2020**

VISTA la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 235/20, N° 355/20, N°408/20, N° 459/20, N° 493/20 y 520/20, como así también, la Resolución N° 667/20, ampliada por las Resoluciones N° 805/20, N° 807/20, N° 812/20, N° 819/20, N° 1568/20, N°1635/20, N°1788/20 y N°1881/20 de esta Universidad y

CONSIDERANDO:

que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

que, por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

que por Resolución N° 667 del 15 de marzo de 2020 se ordenó, en consonancia con las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional, la no realización de instancias áulicas presenciales de enseñanza en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata hasta el día 31 de marzo del corriente año, asignando atribuciones excepcionales a sendas autoridades para el mejor desenvolvimiento de las funciones universitarias esenciales en el marco de la crisis sanitaria;

que por el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo inclusive de 2020, indicando las excepciones aplicables; plazo que fue luego prorrogado, sucesivamente por Decretos N°325/20, N°355/20, N°408/20, N°459/20, N°493/20, N°520/20, N° 576/20 y N°605/20 hasta el 2 de agosto del corriente;

que, en consonancia con tales medidas, se dictaron las Resoluciones N°805, N°807, N°812 y N°819, N°1568/20, N°1635/20, N°1788/20 y N°1881/20, por las cuales los alcances de la Resolución N°667, en el ámbito de la Universidad, fueron extendiéndose hasta el día 2 de agosto del 2020;

que en dicha fecha, el Gobierno Nacional oficializó, mediante el Decreto N°641/20, la continuidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 16 de agosto del corriente, en el ámbito territorial de asentamiento principal de la Universidad Nacional de La Plata; correspondiendo a esta Universidad continuar acompañando las políticas públicas que en el marco de la actual crisis sanitaria implementen las autoridades competentes;

que la experiencia recogida demuestra que los temperamentos adoptados oportunamente han resultado adecuados para permitir razonablemente el cumplimiento de las funciones universitarias esenciales;

que, por ello, es necesario dictar el acto que amplíe el plazo previsto en las resoluciones citadas, ratifi-

////

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Expediente Código 100 N° 4412 Año 2020

///
cando las mismas en todos sus restantes términos;
que la presente se dicta "ad referendum" del Consejo Superior atento a las apremiantes razones de urgencia que resultan de público conocimiento, y mediante el sistema de firma digital receptado por Resolución N° 694/19;
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
"ad-referendum" del Consejo Superior
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Extender, en todo el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata, el alcance de lo dispuesto por Resolución N° 667/20, ampliada por Resoluciones N°805/20, N°807/20, N°812/20, N°819/20, N°1568/20, N°1635/20, N°1788/20 y N°1881/20, hasta el día 16 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 1885 del registro pertinente, debiéndose considerar que rige a partir del día 3 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y a las Secretarías y Prosecretarías de la Presidencia, las que darán la máxima difusión a la presente. Publíquese en los términos de lo normado por artículo 6° de la Resolución 667/20. Cumplido, elévese a consideración del Consejo Superior.

RESOLUCIÓN N° 1885

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

BGM

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata

Abog. RAFAEL I. CLARK
Prosecretario Legal y Técnico
Universidad Nacional de La Plata